



UNAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA.

Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°211 – FADCIP – UNAP – 2026.
Iquitos, 08 de setiembre del 2026.

Visto:

El Oficio N°124–DUI–FADCIP–UNAP–2026, suscrito por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 124– DUI – FADCIP – UNAP – 2026, suscrito por el director de la Unidad de Investigación de la Facultad, solicita la emisión de la resolución decanal de designación de miembros del jurado de la tesis, **“FALTA DE SUPERVISIÓN DEL GASTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA FIJADA JUDICIALMENTE PARA MENOR DE EDAD, MAYNAS-2024”**, presentado por los Bachilleres: **VICTOR HUGO CADILLO ACOSTA** y **OMER FREYRE CELIS**, cuyo asesor es el docente **Abg. EDGAR PAREDES ACHING, Mgtr.**

Que, el artículo 19.1 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 074-2026-CU-UNAP de fecha 17 de junio de 2026), señala que “En las Facultades, el asesor o asesores son oficializados mediante Resolución Decanal a propuesta del estudiante, egresado o graduado, quien deberá elegir entre los especialistas en el tema o afines que tengan el grado académico de Maestro(a) y/o Doctor(a).

Que, asimismo el artículo 40.1 del mismo reglamento, precisa que el jurado evaluador a nivel de pregrado, es designado oficialmente mediante resolución decanal a propuesta de la Unidad de Investigación de la Facultad, siendo este último, quienes deberán tomar en cuenta la especialidad del autor(es), y el tema investigado para la designación correspondiente.

En uso de las atribuciones que otorga la ley universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Jurado Evaluador de la Tesis denominada: **“FALTA DE SUPERVISIÓN DEL GASTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA FIJADA JUDICIALMENTE PARA MENOR DE EDAD, MAYNAS-2024”**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **VICTOR HUGO CADILLO ACOSTA** y **OMER FREYRE CELIS**, para optar el título profesional de Abogado, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, que a continuación se detalla:

Jurados:

Abg. VICTOR RAÚL VARGAS FERNANDEZ, Mgtr.
Abg. CARLOS AUGUSTO ESCUDERO AMADO, Mgtr.
Abg. RAFAEL AUGUSTO VALDEZ MARIN, Mgtr.
Abg. EDGAR PAREDES ACHING, Mgtr.

Presidente
Miembro
Miembro
Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al Jurado Calificador para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abg. Víctor Raúl Vargas Fernandez, Mgtr.
Decana (e) FADCIP-UNAP



Abg. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP

Distribución: DI, LC, ORSA, DRAA, ARCHIVO.